



**AVISO NÚM. 2020-423  
(10 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del nueve (09) de diciembre de 2020 proferido por la magistrada Dra. AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo los números 85001-2333-000-2020-00659-00, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No 60 del 23 de noviembre de 2020 expedido por el alcalde de Nunchía, que ordenó: i) suspender la prestación del servicio público presencial en la alcaldía, durante la semana comprendida entre el 23 al 27 de noviembre de 2020; ii) ordenar al personal adscrito a la Comisaria de Familia que dé estricto cumplimiento a las directrices del Decreto Nacional 460 del 22 de marzo de 2020, según el cual, se debe prestar de manera ininterrumpida del servicio en las comisarias de familia, iii) advierte que en ningún caso los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial, cumpliendo en su integridad con todas las medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional; iv) ordena que los servicios a cargo de la entidad territorial, se continúen prestando por los servidores públicos y contratistas bajo la modalidad de trabajo en casa utilizando para ello, las tecnologías de la información y comunicación TIC en días hábiles y dentro de la jornada laboral establecida en la alcaldía, con excepción de los contratistas cuyas actividades se desarrollaran de manera autónoma realizando los reportes respectivos a su supervisor; v) establecen algunas disposiciones en relación con la presentación de propuestas de los oferentes en el marco de la contratación de bienes y servicios durante los días determinados en el Decreto referido; vi) dispone que los secretarios de despacho y los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deberán elaborar plan de trabajo con los servidores públicos de su dependencia y con el personal vinculado por contrato al que le estén realizando seguimiento, respectivamente, en el cual se establezcan funciones que deberán cumplir y las actividades a ejecutar en el marco de las actividades contractuales; igualmente deberán realizar seguimiento y verificación sobre el cumplimiento a los planes de trabajo a través de los canales de comunicación existentes (correo electrónico, videoconferencia, chat o teléfono), dejando las evidencias respectivas, vii) establece un plan de limpieza para el edificio del palacio municipal, así como en sus sedes que garantice desinfección, viii) solicita a la emisora comunitaria con cobertura en el municipio de Nunchía, que bajo el principio de responsabilidad social emita permanentemente información relacionada sobre la prevención y el manejo del virus y comunique el contenido de los decretos y comunicados nacionales, departamentales y municipales, relacionados con las medidas de contingencia y prevención y en especial a las que se refiere este acto administrativo; ix) ordena a la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Nunchía que, mediante cartelera fijada en la entrada del Palacio Municipal, en la página Web de la Entidad, en la emisora comunitaria de la localidad y en las redes sociales, divulgue los canales de comunicación virtual (correos electrónicos y/o teléfonos) por los cuales la comunidad puede hacer sus peticiones, quejas, reclamos o sugerencias.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. número 85001-2333-000-2020-00659-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmncnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmncnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). Términos: 10 días.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general